



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO : VERBAL -
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : JAZMIN CASTRO CALDERON
DEMANDADO : VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00382-00

Procede el despacho a resolver la admisión de la demanda verbal de mínima cuantía, impetrada por **JAZMIN CASTRO CALDERON**, contra **VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR**, luego de haberse ordenado el Certificado de expedido del IGAG, el cual fue allegado por la parte actora el pasado 12 de diciembre de 2020, la misma reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone darle trámite pertinente conforme lo preceptuado en el artículo 390 y siguientes del estatuto citado. En consecuencia esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal de mínima Cuantía de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** formulada por la **JAZMIN CASTRO CALDERON**, en contra de la demandada **VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR**, conforme a la síntesis precedente.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, regulado en el Libro III, capítulo I, Título I Sección Primera del C. G. del Proceso.

TERCERO: De la demanda, se ordena dar traslado a la parte demandada **VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR**, por el término de diez (10) días (art. 391 C.G.P.) para que conteste si a bien lo tiene, haciéndole entrega de una copia del libelo y sus anexos y a la misma vez presente y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada **VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR C.C.No. 36152626**, en la forma indicada por los art. 290 y Ss. del Cód. General del Proceso., y/o Decreto 806 de 2020

QUINTO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No.200-58968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, de propiedad de **VIRGINIA SANCHEZ DE SEFAIR C.C.No. 36152626**, del bien inmueble predio urbano, ubicado en la Kra 4 No.80-05 Int.1 Municipio de Neiva. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

SEXTO: AUTORIZAR la convocatoria de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble trabado en este juicio, conforme preceptúa el artículo 375 numeral 6 del Cód. G.P.

SEPTIMO: ORDENAR INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOVENO: RECONOCER personería al doctor **MILLER OSORIO MONTENEGRO T.P.No.164.227 del C.S.J.**, para actuar conforme al mandato a él otorgado

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

l.h.s.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 15 de enero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO